

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba, Ptas.	3	Id. Fuera	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Gobernación.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don Eduardo de la Loma y Santos,

Vengo en dejar sin efecto el decreto de 26 de Abril último, por el que fué nombrado oficial de la clase de segundos, en comision, de la Direccion general de Administracion local.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos de la Direccion general de Administracion local, á D. Lorenzo Lopez de Salces, cesante de mayor categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

### Ministerio de Fomento.

#### Exposicion.

Señor: El cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, cuyo concurso es tan necesario y tan valioso en la ejecucion de aquellas, viene disfrutando desde su creacion unas dotaciones tan exiguas, que ni bastan á satisfacer las primeras necesidades de la vida, ni pueden estimarse como remuneracion suficiente, dada la importancia de los conocimientos que se exigen á los que se dedican á dicha profesion. Un sueldo de 1.500 pesetas al ingresar en el cuerpo, y el de 3.000 como límite de toda aspiracion, no pueden servir de estímulo á la juventud estudiosa para dedicarse á esta carrera, y así se observa que los que ya ingresaron en la misma abandonan el servicio del Estado para pasar al de empresas ó parti-

culares que retribuyen mejor su trabajo, y que el número de aspirantes á ingreso no está en relacion con las bajas que se producen; de tal manera, que existen en la actualidad 85 vacantes de la clase de Ayudantes cuartos, que ni en su tercera parte llegarán á cubrirse con el contingente que ofrezcan las últimas convocatorias anunciadas al efecto.

Tal estado de cosas no puede sostenerse sin riesgo de que el servicio de las obras públicas, escaseando más aún aquel personal, llegue á resentirse; y como la existencia de las vacantes mencionadas permite introducir una reforma en la plantilla del cuerpo que mejore las condiciones del ingreso en él y ensanche los límites de la carrera sin traspasar los del crédito consignado para esta obligacion en el presupuesto vigente, el Ministro que suscribe, persuadido de que ha de ser beneficiosa para los intereses del Estado, no vacila en acometerla desde luego, y al efecto tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1881.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas se compondrá en adelante de las clases que se espresan á continuacion:

Diez Ayudantes mayores, á 4.000 pesetas.	40.000
Sesenta Ayudantes primeros, á 3.000.	180.000
Ochenta Ayudantes segundos, á 2.500.	200.000
Trescientos Ayudantes terceros, á 2.000.	600.000
<b>Total.</b>	<b>1.020.000</b>

Art. 2.º Las 10 plazas de Ayudantes mayores que se crean por el artículo anterior se proveerán en los 10 Ayudantes más antiguos de la clase de primeros, y en las demás clases se darán los ascensos correspondientes, pasando á la categoría de Ayudantes terceros todos los que actualmente tienen la de cuartos, que queda suprimida.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en atencion á las circunstancias que concurren en el Oficial de la Secretaría del expresado Ministerio D. Emilio de Perales y del Rio,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil, libre de gastos, por sus extraordinarios servicios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Fernando Sampayo del Solar, Subdirector primero. Tenedor de libros que es de la misma dependencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Tenedor de

libros de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de gefe de Administracion de tercera clase, á D. Antonio Martinez Perez de Tudela, Subdirector segundo, Contador de exámen de cuentas que es de la misma dependencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Contador de exámen de cuentas corrientes de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Angel Gonzalez de la Peña, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Alicante, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Cuentas atrasadas de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan Francisco Rodriguez, Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á

D. Aureliano Franco y Cordero, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con igual categoria.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. José Maria Pulgarin, Jefe de Negociado de primera clase cesante. Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Núm. 1085

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballeria de las señas que á continuacion se espresan, que ha sido estraviada en la noche del siete al ocho del corriente de las tierras del cortijo de Pan Gimenez, inmediato al Puente de Alcolea.

Córdoba 14 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.  
Señas.

Un mulo de más de marca, de cuatro años, pelo castaño, herrado de la llana derecha y nalga izquierda.

Núm. 1066

### Diputacion provincial de Córdoba.

Cuartel de Alfonso XII.

Abril de 1881.

Trabajos ejecutados durante el presente mes.

124'80 m<sup>2</sup> de apertura de zanja para cimientos.

124'80 m<sup>2</sup> de relleno de caja de idem.

265'20 m<sup>2</sup> de entallado y aristado de ventanas.

502'50 m<sup>2</sup> de encalado bruñido.

18'00 m<sup>2</sup> de mampostería concertada.

11'00 m<sup>2</sup> idem de ladrillos.

52'75 ml de cornisa de 0'10 de altura 0'10 de salida.

53'90 ml de corrido de imposta de ladrillo con altura de 0'20 y vuelo de 0'04.

22'50 ml de albardilla de coronamiento de muro.

Colocados en sus huecos respectivos 5 bastidores de ventanas.

675'00 m<sup>2</sup> de encalado de bovedilla.

18 medios cuchillos para la cubierta de las galerías de los patios de servicio.

188'86 m<sup>2</sup> de entramado en las mismas.

5 bastidores de reja para las mismas.

359'00 m<sup>2</sup> de pintura aplómada á la cara baja de los palos de piso.

13 piezas labradas para jambas de puertas.

Labradas 80 tablas de piso para entarimado.

27 carrillos compuestos.

102'00 ml de andamiada.

Córdoba 30 de Abril de 1881.—

El Ingeniero Comandante Capitan Director de las obras, Pedro Rubio.

—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comision provincial, Polo.

Núm. 1067

Cuartel de Alfonso XII.

Mes de Abril de 1881.

Relacion de lo gastado en dicha obra en espresado mes.

	Pts.	Cts.
Jornales	1830	25
Compras.		
D. Manuel Casana, 5905 ladrillos toscos, á 3'49 pesetas el 100.	206	08
D. Rafael Gomez, 10 hectólitros yeso, á 3 idem uno.	30	
D. José Escudero, 5'418 m <sup>3</sup> de piedra negra, á 80 pesetas uno.	433	44
Idem, labra de 13 piezas, á 25 pesetas una.	325	
D. Domingo Bauzano, 175'50 m <sup>3</sup> mampuesto á 3'25 pesetas uno.	570	37
Idem, 54'75 m <sup>3</sup> de arena, á 1'92 pesetas uno.	105	11
Idem, 43'75 m <sup>3</sup> de cal, á 13 pesetas uno.	568	75
D. Rafael Moreno, 4 docenas de espuestas, á 6 pesetas una.	24	
Rafael Corbeñas, una carga de picon.	7	
Importan los materiales.	2269	75
Resúmen.		
Importan los jornales.	1830	25
Idem las compras.	2269	75
Total gastado.	4100	

Córdoba 30 de Abril de 1881.—

El pagador de Obras públicas, Ignacio Ibarra.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comision provincial, Polo.

Núm. 1068.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Servicios para 1881-82.

Circular.

A pesar de lo avanzado del

tiempo en que nos hallamos, hay pueblos que no han remitido á la aprobacion de la Administracion los acuerdos del Ayuntamiento y asociados optando por el medio ó medios con que se propongan cubrir el encabezamiento de la contribucion de consumos, cereales y sal para el año económico de 1881-82, algunos que no han enviado para su aprobacion los expedientes de arrendamiento á venta libre ó con exclusiva, y otros que optando por cubrir sus cupos por repartimiento vecinal, no han presentado la derrama á la censura de la Dependencia de mi cargo; y como quiera que no pueda demorarse ninguno de estos servicios mas tiempo sin que afecte á los causantes una gran responsabilidad, prevengo á las Corporaciones Municipales que se hallan en descubier-to, que lo cumplan inmediatamente, sin dar lugar á nuevo recuerdo, porque en otro caso, responderán de los perjuicios que se causen si, para el 1.º de Julio, no puede hacerse la cobranza de los derechos de las especies y de las cuotas por los expedientes y por los repartos aprobados.

Prevengo igualmente á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no han presentado á la aprobacion de esta oficina las matrículas de la Contribucion Industrial para el año económico referido de 1881-82, que lo verifiquen con la mayor urgencia, porque habiendo trascurrido con exceso el plazo que al efecto les fué señalado en orden circular publicada en el «Boletín oficial» de la provincia del día 27 de Abril último número 255, están sugetos á la responsabilidad determinada en el capítulo 3.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y en otras disposiciones posteriores que la Administracion hará efectivas, sin contemplacion alguna, de todos los que no tengan cumplido este servicio para el día 22 del actual, entendiéndose comprendidos en esta amonestacion ó recuerdo conminatorio aquellos que, devueltas sus matrículas para rectificar, ó para que se acompañara á ellas los recibos, talonarios, llenas sus matrices como está mandado, no lo han hecho, ni entregado los citados documentos en esta dependencia.

Prevengo por último á las Corporaciones Municipales, que vá corriendo el término señalado para la formacion y presentacion en esta citada dependencia de los repartimientos de la Contribucion Territorial, ó sea de la de inmuebles, cultivo y ganadería para el ya repetido año económico de 1881-82, y que tienen el deber de avanzar con rapidez las operaciones de la derrama, de esponderla al juicio de agravios por el plazo de los ocho dias determinados para estos casos, y de traerla del todo punto corriente para el dia señalado en la prevencion once de las que contiene la circular inserta al pie del repartimiento general á la provincia publicado en el «Boletín» de 27 de Mayo último.

Córdoba 13 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1064.

### Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 10 de Junio de 1881.—Baltasar Herruzo.

Núm. 1074

### Alcaldia constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto formado para la construccion de bovedillas y reparacion de la parte de cerca posterior del cementerio público de esta ciudad, se anuncia el remate de dicha obra por la cantidad de su presupuesto, consistente en 1.445 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal. La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de estas Casas capitulares, en un solo remate, el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera media hora con sujecion al modelo que se insertará á continuacion, debiendo acompañar á cada uno el documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria municipal el cinco por ciento de aquel justiprecio.

Montoro 9 de Junio de 1881.—Bartolomé Romero.—Norberto Garcia, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. F... de T., vecino de ..., calle..., número..., con la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha nueve del actual así como del presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la construccion de bovedillas y reparacion de la parte de cerca posterior del Cementerio público de esta ciudad, se obliga á ejecutar dicha obra por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y espresando en letra la cantidad en que se compromete á realizarla) Fecha y firma del proponente.

Núm. 1076.

### Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Güeto Urbano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1881-82, se halla de manifiesto por término de ocho dias en esta Secretaria Municipal, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarlo y



## ANUNCIOS.

### Aceñas.

Desde el día se arriendan las de Villa del Río, las cuales tienen 8 piedras y dos casas para el servicio de las mismas. Darán razón en Córdoba, calle de la Encarnación 17. 1-1

### AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Geronimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos, se expenden en la imprenta de este periódico.**

**Listas de revistas, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.**

## ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rin on en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Sorte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del río Genil, término de Encinas Reales con habitación para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del río Genil, inmediata á la aldea de Lauja, con habitación para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio corriente.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba lro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elemento romano con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el síndromo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en mas ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 88, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba».